

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

DIGITALIZADO  
CER VALPO

*Jueco de*

REPERTORIO NÚMERO: 397/2016

GFP

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL



El Mar:  
ELIA GERVASIO ZAMUDIO  
NOTARIO PUBLICO  
28 JUN. 2016

El Mar:  
ELIA GERVASIO ZAMUDIO  
NOTARIO PUBLICO



En Valparaíso, República de Chile, a veinte de enero de dos mil dieciséis, ante mí, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, Abogado, Notario Público Titular, con domicilio y de oficio en esta comuna, calle Prat seiscientos doce, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO**, Corporación autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil novecientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, chileno, casado, técnico en comercio exterior, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete guión cero, ambos con domicilio en calle Condell número mil cuatrocientos noventa, Valparaíso, en adelante la "comodante" o "la Municipalidad", y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL, REGIÓN DE VALPARAISO**, con Personalidad Jurídica concedida por Decreto Supremo número novecientos de doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA**



CRISTINA ALVAREZ CAYULEF, cédula nacional de identidad y rol único tributario número, nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guión nueve, ambas domiciliadas en Viña del Mar, calle siete Norte número mil noventa y cuatro, en adelante, la comodataria; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las respectivas cédulas personales citadas, exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato: PRIMERO: INMUEBLE: La I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, es dueña del Inmueble ubicado en calle Camino Uno número ochocientos noventa, Cerro Las Cañas, rol cinco mil ciento sesenta guión trescientos treinta y seis, e individualizado en el plano, agregado con el número cuatrocientos nueve al Registro de documentos del año mil novecientos ochenta y dos, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, de una superficie de mil quince metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son: al NORORIENTE: en veinticinco metros con equipamiento deportivo; al NORPONIENTE: en treinta y tres metros con Pasaje Dos; al SURORIENTE: en treinta metros con lote de reserva Serviu; al SURPONIENTE: en cuarenta y dos metros con Camino Uno y al PONIENTE: en ochavo de cinco metros con intersección de Camino Uno con Pasaje Dos. Dicho inmueble está inscrito a dominio municipal a fojas dos mil setecientos veinticinco vuelta, número cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho del Registro de Propiedades del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces Valparaíso, en que funciona el Jardín Infantil Guacolda.-

SEGUNDO: COMODATO: Por el presente instrumento la I.

*[Handwritten signatures and notes]*

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, representada por su Alcalde don JORGE CASTRO MUÑOZ, entrega en comodato a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA, REGIÓN DE VALPARAISO, parte del inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, para quien lo acepta su Directora Regional, doña PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAYULEF. La parte que se entrega en comodato es aquella que se determina y grafica en el plano y minuta que han quedado protocolizados en esta misma notaría, con la misma fecha de otorgamiento del presente instrumento, y el que firmado por ambas partes se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. La parte que se da en comodato, cuya superficie asciende a setecientos treinta y dos coma uno metros cuadrados, tiene los siguientes deslindes: **NORTE:** doce coma veintitrés metros con calle de tierra; **SUR:** veintiocho coma cuarenta y ocho metros con otro propietario, **ESTE:** treinta y uno coma cincuenta y cinco metros con Junta de Vecinos, **OESTE:** cuarenta coma sesenta y cinco metros con calle Uno. La comodataria deberá destinar el inmueble señalado para el funcionamiento del jardín infantil "Guacolda". El Departamento de Administración de Bienes Municipales fiscalizará el cumplimiento de esta obligación. Las obras que se ejecuten en el inmueble deberán contar con los respectivos permisos de la Dirección de Obras Municipales.- **TERCERO: PLAZO:** El plazo de duración de este contrato será de quince años a contar de esta fecha, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, salvo que



Nota: Este documento original, tenido a la vista.  
 Oficina de la presente fotocopia es fiel  
 Valparaíso, Chile  
 28 JUN. 2016  
 Gerovasio Zamudio  
 Notario Público

*[Handwritten signature]*





alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraria con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualesquiera de sus renovaciones.-

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA: La comodataria se obliga, a su propia costa, al pago íntegro y oportuno de los gastos por consumos de servicios básicos y las contribuciones que eventualmente devengue el inmueble. A su vez, se obliga a la administración, conservación, mantención, cuidado, limpieza, vigilancia y permanente estado de operación del inmueble que se le entrega en comodato y su entorno, quedándole expresamente prohibido gravar, arrendar, permutar o entregarlo a terceros bajo cualquier título, onerosa o gratuitamente, sea parte o el total del mismo, salvo autorización expresa del Municipio. Asimismo, le está expresamente prohibido permitir el uso del inmueble para fines habitacionales, comerciales o industriales, o destinar sus instalaciones a otras actividades que no sean las propias de la organización. Ante situaciones de emergencia, calamidad o catástrofe pública, deberá permitir el uso gratuito del inmueble por parte del Municipio para los efectos de servir como albergue de personas o para el acopio de enseres.- QUINTO:



TERMINACIÓN ADMINISTRATIVA ANTICIPADA: La I. Municipalidad de Valparaíso se reserva el derecho a poner término en forma anticipada, sin expresión de causa y por vía administrativa al presente contrato, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, ordenando la inmediata restitución del inmueble si concurren una o más de las



# NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

siguientes circunstancias: a) Si la comodataria no destina el inmueble para los fines indicados en la cláusula segunda o si ejecuta obras sin obtener en forma previa los respectivos permisos de la Dirección de Obras Municipales; b) Si la comodataria incumple total o parcialmente una o más de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta; y c) Si a juicio exclusivo de la Municipalidad, concurre alguna razón o motivo justificado para poner término al contrato y solicitar la inmediata restitución. El ejercicio de este derecho no dará lugar a indemnización para la comodataria.- SEXTO: MEJORAS: El inmueble se entrega en el estado que se encuentra, que la comodataria declara conocer y aceptar. Las mejoras e instalaciones que la comodataria pueda introducir en el inmueble objeto de este contrato, quedarán a beneficio exclusivo de la comodante, quien nada deberá abonar por ellas.- SEPTIMO: ACUERDO Y DECRETO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra a fin de dar cumplimiento al Acuerdo número ciento sesenta y uno adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Valparaíso, de ocho de abril de dos mil quince, y al Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos noventa de uno de junio de dos mil quince.- OCTAVO: JURISDICCIÓN: Las partes para todos los efectos de este contrato fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- NOVENO: MANDATO: Los comparecientes otorgan mandato al abogado CHRISTIAN PAZ BECERRA, a fin que en su nombre y representación, con su propia firma, extienda y suscriba las escrituras

El presente documento original, leído a la vista.



Valparaíso del Mar: 28 JUN. 2016  
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO  
NOTARIO PUBLICO



ELABORADO

rectificadoras, modificatorias o complementarias de la presente escritura o de las escrituras rectificatorias, modificatorias o complementarias que sean necesarias y suficientes para el cumplimiento de las disposiciones del presente instrumento.- DECIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA: Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.- DECIMO PRIMERO: FACULTAD: Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros conservatorios respectivos.- PERSONERÍAS: La personería de don JORGE CASTRO MUÑOZ, en su calidad de Alcalde de Valparaíso y para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, consta del Decreto Alcaldicio número tres mil setecientos sesenta y siete de seis de Diciembre del año dos mil doce. A su vez, la personería de doña PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAYULEF, en su calidad de Directora Regional de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA, REGIÓN DE VALPARAISO, y para actuar en su representación, consta de la escritura pública de poder especial y revocación otorgada con fecha nueve de abril de dos mil catorce, ante



ELIAS GERVASIO ZAMUDIO  
NOTARIO PUBLICO  
VALPARAISO

# NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

el Notario Público de Santiago, Nancy de la Fuente Hernández, instrumentos que no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza.- El presente instrumento fue confeccionado según minuta redactada por la abogado Sra. María Paz Manresa Fuentealba.- En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza. Doy fe. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE.

171901/2  
\$60.000.-

MARCOS A. DIAZ LEON  
NOTARIO PUBLICO  
VALPARAISO

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO  
JORGE CASTRO MUÑOZ  
ALCALDE

P.P. ALISTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

Nombre: Jorge Castro Muñoz

R.U.N.: 7765987-2

*[Handwritten signature]*



PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAYULEF

p.p. FUNDACION INTEGRA

Nombre: Paola Cristina Alvarez Cayulef.

R.U.N.: 9981031-9

ELIAS GERVASIO ZAMUDIO  
NOTARIO PUBLICO  
VALPARAISO

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO  
JORGE CASTRO MUÑOZ  
ALCALDE

ELIAS GERVASIO ZAMUDIO  
NOTARIO PUBLICO  
VALPARAISO

MARCOS A. DIAZ LEON  
NOTARIO PUBLICO  
VALPARAISO

251  
CONFORME CON SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA.  
Valparaiso 21 ENE. 2016  
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
VALPARAÍSO

INUTILIZADA